



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 843**

**VISTO:**

El Convenio de Ejecución Ampliatorio – Ejercicio 2012 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO**

Que el "Convenio de Ejecución Ampliatorio - Ejercicio 2012 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", tiene por objeto la asistencia financiera de fondos que serán destinados a la adquisición de alimentos;

Que lo mencionado precedentemente se encuentra en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, para cubrir las necesidades de hasta 4600 titulares de derecho, en situación de vulnerabilidad social, por medio de la utilización de tarjetas magnéticas, habilitadas para la compra de dichos productos en comercios adheridos de la jurisdicción, por el término de cuatro (4) meses;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MUHIMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 843**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el "Convenio de Ejecución Ampliatorio - Ejercicio 2012 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, para la asistencia financiera de fondos que serán destinados a la adquisición de alimentos.

**ARTÍCULO 2°:** Incorpóranse copias de la Resolución N° 9181 y del Convenio aludido en el artículo 1°, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza como anexos I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

LEONARDO ADOLFO MURRAINCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERON



GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERON

Guernica, 15 de marzo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 843 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de marzo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 843.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 413.-

FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Apoyo y Activación Institucional

9181

BUENOS AIRES, 12 DIC 2012

VISTO el Expediente MDS N° E - 17.338-2011, y,

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución SGyAI MDS N° 5.290/11 se transfirió a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES un subsidio por el importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 3.588.000,00), con destino a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 4.600 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de dichos Productos en comercios adheridos de la jurisdicción, por un término de DOCE (12) meses; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Que, por Resolución SCyMI MDS N° 14.832/11, se transfirió al ORGANISMO MUNICIPAL el importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 644.000,00), en concepto de subsidio ampliatorio, fijándose nuevos montos en los valores de acreditación mensual.

Que, mediante Resolución SGyAI MDS N° 1968/12 se transfirió al ORGANISMO MUNICIPAL el importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.840.000,00), en concepto de subsidio ampliatorio.

Que en función de los términos del informe Técnico que corre agregado a autos a fs. 242/245, y habida cuenta del proceso de sucesividad mensual en el otorgamiento de prestaciones alimentarias bajo esta modalidad, resulta procedente autorizar una nueva extensión del financiamiento a fin de garantizar la atención de familias en Situación de Vulnerabilidad Social, por un período de CUATRO (4) meses.

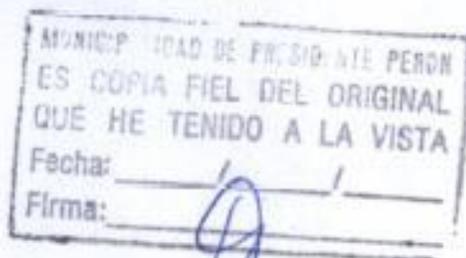
Que el importe resultante de la presente ampliación se integrará al monto otorgado por los actos administrativos citados precedentemente.

Que el monto del componente nacional de la presente ampliación asciende al importe de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.472.000.-).

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que el destino de los fondos solicitados satisface necesidades básicas de la comunidad, en el marco de los conceptos de solidaridad y justicia social.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.



FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que el presente acto se dicta en el marco de Ley 25.724 y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.729, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y 574/10, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, y en los Decretos PEN N° 141 del 4 de Junio de 2003, 357/02 y sus modificatorios y Decretos N° 112 y 113, ambos de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTION  
Y ARTICULACION INSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto de CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la transferencia a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Crisólogo Larralde 241, de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, un subsidio no reintegrable, de carácter ampliatorio, por el importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.472.000.-) con destino a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 4.600 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de dichos Productos en comercios adheridos de la jurisdicción, por un término de CUATRO (4) meses; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que desarrolla el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4°.- La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado con créditos presupuestarios, correspondientes al ejercicio vigente.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución es refrendada por la Sra. SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SGyAI MDS N°:

/12.

9181

*[Handwritten signature]*  
Sr. C. [illegible]  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
Sr. JUAN CARLOS NADALICH  
Secretario de Gestión  
y Articulación Institucional  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Handwritten signature]*

FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

9181

ANEXO I

MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. JUAN CARLOS NADALICH**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. intendente, **Dn. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

1. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.472.000.-)**, que se integrarán a los importes señalados en los Convenios aprobados mediante las **Resoluciones SGyAI MDS N° 5290/11, SCyMI MDS N° 14.832/11 y SGyAI MDS N° 1.968/12**, lo que hace un total de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$7.544.000,00)**.

El presente acuerdo resulta ampliatorio de los referidos Convenios, integrantes del **Expediente MDS N° E - 17.338-2011**.

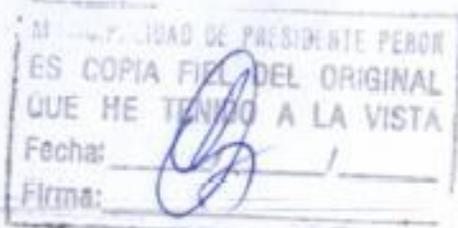
Los fondos se transferirán conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras de "**EL MINISTERIO**".

2. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"**EL MINISTERIO**" comunicará a "**LA MUNICIPALIDAD**" las transferencias producidas a dicho efecto.

3. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de **CUATRO (4) meses**, y contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta bancaria a la que se alude en la **cláusula 2**, y a imputar en forma ulterior al periodo de inversión de los fondos consignados en el Convenio aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 5.290/2.011, y sus Complementarios.

"**LA MUNICIPALIDAD**" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.



FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

4. Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los **4.600** titulares, de la utilización de los siguientes importes:

Criterio de Asignación	Cantidad	Aporte Nacional
Familias en Situación de Vulnerabilidad Socio-económica	4.600	\$ 80.-

5. El modo de uso y rendición de cuentas de dichos recursos estará sujeto a lo establecido en el Convenio de Ejecución aprobado mediante la **Resolución SGAi MDS N° 5.290/11** en todo aquello que no se opusiere al presente.
6. El monto total sujeto a rendición de cuentas asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$7.544.000,00)**.
7. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se registrarán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "**LA MUNICIPALIDAD**", y obrante en el **Expediente MDS N° E - 17.338 - 2011**, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "**LA MUNICIPALIDAD**" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "**EL MINISTERIO**" formulare a dicho efecto.
8. "**EL MINISTERIO**" se reserva la facultad de modificar, durante la vigencia del presente, la administración financiera inherente al sistema de tarjeta (en cuanto al modo de acreditación de fondos), pudiendo solicitar el reintegro de fondos sin afectación; debiendo "**LA PROVINCIA**" proceder a la restitución de los mismos, en un plazo de **DIEZ (10) días** de solicitado por "**EL MINISTERIO**", en la cuenta que oportunamente se indicare.

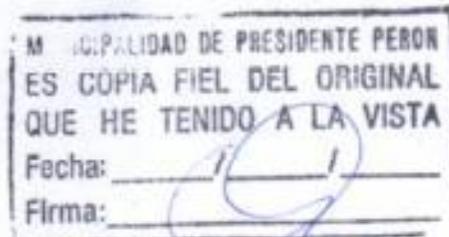
En todos los casos, se garantizará la atención de la población comprendida en el presente Acuerdo.

9. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la siguiente fecha:

12 DIC 2012

  
EL JUAN CARLOS NADALICH  
Secretario de Gestión  
y Articulación Institucional  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



FERNANDO PABLO ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Ministerio de Desarrollo Social

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTARIA

Hoja 1 de 2

Ejercicio: 2012 Lugar: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES Nro SIDIF: 326712  
 Institución: 85 d 0 Ministerio de Desarrollo Social Fecha de Comp: 13/12/2012 00:00:00  
 Entidad Emisora: SAF 311 Ministerio de Desarrollo Social Fecha Registro: 14/12/2012 12:32:01  
 Servicio: 311 Ministerio de Desarrollo Social Documento Nro.: 34558

Páguese a: 12824-MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
 Domicilio en: C. LARRALDE 241  
 Localidad: GUERNICA  
 País: Argentina Código Postal: 1862  
 Id. del Beneficiario: CUI 30-68507365-6  
 Se transfiere a: Banco: 14 Suc.: 7005 Tipo: CC Cuenta: 7005500388  
 Identificación de la cuenta: CBU 0140162901700505003889 Medio de Pago: Red CUT  
 A través del Agente Financiero:  
 La suma equivalente a: PESO ARGENTINO un millón cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100.  
 Cuenta Financiadora: Banco: 999 Suc.: 0 Cuenta: 999911/00

CGasto	Pagador	Id. Trámite	F.Vto.	N° SIGADE	Doc. Resp.
TRA	TGN	311-EXP-17338-2011	14/12/2012	RLIQ-2353-2012	

N° Compromiso	AProgramática						OGasto					Descripción	Importe	
	Pg	Sp	Py	Ac	Ob	UG	In	Pp	Pc	SPc	FFin			M
	26	0	0	1	0	6	5	7	6	9999	1.1	1	Sin discriminar	1.472.000,00
Total													1.472.000,00	
Total notas de crédito													0,00	
Monto a Pagar													1.472.000,00	

Descuento Pronto Pago	
%	Fecha

Observaciones:

9181/2012

Responsable Registro  
 Cdr. ALBERTO M. MANDEZ  
 Subsecretaría de Registro  
 Ministerio de Desarrollo Social

Responsable SAF  
 Prof. Claudia M. Vidal  
 Subsecretaría de Coordinación  
 Monitoreo y Logística  
 Ministerio Desarrollo Social

Secretario Área Administrativa  
 Cdr. CARLOS D. GASTAGNETO  
 Secretario de Coordinación de  
 Monitoreo Institucional  
 Ministerio de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: / /  
 Firma:

FERNANDO PABLO ORTEGA  
 SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO  
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON